



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y EL COLEGIO OFICIAL DE ENÓLOGOS DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL III CONGRESO DE ENOLOGÍA DE CASTILLA-LA MANCHA, DURANTE EL AÑO 2.020

Al objeto de acordar el texto del convenio del epígrafe, los representantes de ambas instituciones:

El Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, en cuyo nombre y representación actúa.

Y D. Miguel Ruescas Lozano en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Enólogos de Castilla-La Mancha, con CIF Nº G02542215, en cuyo nombre y representación actúa

Se reconocen ambos mutuamente, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuya virtud,

EXPONEN

I.- Que los convenios entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y 4.c) del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- El Colegio Oficial de Enólogos de Castilla-La Mancha es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto la representación y defensa de los intereses profesionales de los enólogos, promover el desarrollo y progreso de la actividad vitícola y enológica de los asociados, así como la gestión óptima de sus intereses comunes, asesorando a aquellos y representando a éstas en aquellas funciones y materias que le son propias.

A mero título enunciativo y sin que esto suponga una lista exhaustiva, estos fines se pueden desglosar de la siguiente forma:

Pág 1 de 8



Convenio colegio enología 2020 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.1682733 - 25/03/2020

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDMTXL-6LAC4Y3C

Hash SHA256:
AbmaXQNA4cjAnFAE
yvWpeJ7qw0RKAoUK
/pVJHdvZ+DU=

Pág. 1 de 8



1. Desarrollar las técnicas vitivinícolas de acuerdo con los avances científicos al servicio de los intereses particulares de los asociados a sus federadas, para el mejor desarrollo de su función en el cultivo de la vid, elaboración, conservación y control de todos sus derivados.
2. Defender los intereses específicos de las asociaciones y de sus asociados, ante toda clase de autoridades y organismos públicos, tanto administrativos como jurisdiccionales, sindicales y privados, como ante organizaciones internacionales.
3. Fomentar un continuo reciclaje profesional, mejorando la cualificación de aquellos asociados que por encontrarse en el medio rural tengan una mayor dificultad para acceder a las últimas novedades en tecnología e investigación científica; para lo cual organizará cursillos, conferencias, congresos, promoverá la publicación de revistas y publicaciones científicas y técnicas; y así mismo, establecerá premios y medallas a los más meritorios trabajos que cada año se hagan en este campo.
4. Fomentar el mantenimiento de los más altos niveles de eficacia, calidad y pureza de la técnica vitícola y enológica y en general la observancia de las más estrictas normas de ética profesional.
5. Estimular la investigación científica con los medios adecuados a cada momento y fin, procurando coordinar para ello los esfuerzos de los asociados a sus federadas y obtener la colaboración necesaria de los organismos y centros de investigación tanto nacional como extranjeros.
6. La máxima difusión de la información colectiva especialmente la edición de publicaciones, conferencias, medios electrónicos y virtuales de comunicación y transmisión de información, participación en certámenes y exposiciones y en general de cuantas manifestaciones convengan a sus federadas.
7. Mantener estrecho contacto con las empresas vitivinícolas nacionales y extranjeras, para que, conociendo las necesidades técnicas de las mismas la Federación pueda brindarles el estudio de su solución, mediante los medios personales y técnicos oportunos.
8. Fomentar, por sí misma o en colaboración con todas o alguna de sus federadas, el conocimiento y la difusión de los vinos y variedades de uvas españolas en el territorio nacional y en el extranjero, organizando catas y concursos de vinos de ámbito regional, nacional o internacional.
9. Contribuir, mediante la creación y funcionamiento de los servicios técnicos correspondientes, a la solución de los problemas generales y particulares de los miembros de la Federación.

Pág 2 de 8



Convenio colegio enología 2020 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.1682733 - 25/03/2020

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDMTXL-6LAC4YC3

Hash SHA256:
AbmaXQNA4cjAnFAE
yvWpeJ7qw0RKAoUK
/pVJHdvZ+DU=

Pág. 2 de 8



10. Mantener un permanente intercambio de técnicas enológicas con las Asociaciones extranjeras constituidas con fines similares.

11. Perseguir el intrusismo.

12. Velar por la deontología profesional.

13. Representar a los enólogos asociados en el seno de la Federación Española de Asociaciones de Enólogos.

Para el cumplimiento de estos fines, el COLEGIO OFICIAL DE ENÓLOGOS DE CASTILLA-LA MANCHA realizará las siguientes actividades:

- Representará a los asociados ante la Federación Española de Asociaciones de Enólogos, ante el Ministerio de Agricultura y ante cualesquiera Administraciones Públicas, del Estado o de las Comunidades Autónomas, organismos públicos o privados, laboratorios, centros de investigación, o empresas del sector con las que proceda relacionarse en cualquier término, cuando así se lo solicite.

- La participación en cuantos foros y ámbitos afecten al reconocimiento legal de la profesión, bien actuando por sí misma o representada por alguna persona en la que la Junta de Gobierno delegue esta gestión.

- Realizará actividades para la formación continua de las personas asociadas, mediante la organización o participación en Cursos, Congresos, Seminarios, Catas o cualesquiera otras actividades similares.

- Podrá concertar convenios y acuerdos de todo tipo con organizaciones o instituciones públicas o privadas, dedicadas a la investigación científica o tecnológica de cuestiones relacionadas con la vitivinicultura, tendentes a promover el conocimiento y difusión del vino, así como promover y fomentar la formación continua de los miembros de las asociaciones integradas en la misma.

- Igualmente entre sus actividades estará el fomentar, organizar, participar en cualquier coloquio, seminario, congreso, centro de investigación u otros, relacionados con la Vitivinicultura, tanto por sí como en colaboración con terceras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o comunitarias o internacionales.

- Organizará, por si misma o en colaboración con otros, viajes técnicos a zonas de especial interés vitícola o enológico sitas en el extranjero; y también podrá organizar visitas comentadas a viñedos, bodegas o instalaciones del sector, de reconocido prestigio a nivel nacional.

- Organizará por si misma, o delegando en alguna/s persona/s (directores, delegados, o comités colegiados) que sean de la confianza de la Junta Directiva, concursos y/o

Pág 3 de 8

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Convenio colegio enología 2020 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.1682733 - 25/03/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDMTXL-6LAC4YC3

Hash SHA256:
AbmaXQNA4cjAnFAE
yvWpeJ7qw0RKAoUK
/pVJHdvZ+DU=

Pág. 3 de 8



catas de vinos, cursillos de cata, catas comentadas, y en general cualquier actividad tendente a difundir el conocimiento y la adecuada utilización del análisis organoléptico de los vinos.

- Podrá promover y fomentar actividades de investigación entre los asociados, creando para ello bancos de datos de toda clase, relacionados con el mundo de la vitivinicultura, (resultados de cultivos de determinadas variedades admitidas por las diferentes Denominaciones de Origen del territorio nacional, rendimientos de variedades extrañas a las D.O. en vinos de mesa y de autor; cultivos experimentales; durante la vendimia, previsión de cosecha, estado sanitario y de otros parámetros de interés para la enología, facilitados en tiempo real; rendimientos de levaduras, nutrientes, enzimas y bacterias; análisis de mercados; evolución de los gustos del consumidor...)

- Creará publicaciones periódicas o revistas impresas; podrá crear boletines virtuales, o sistemas informáticos de transmisión de información entre los asociados, además tratará de establecer un servicio de información técnica, que enlace o facilite el contacto de los asociados con los principales centros de investigación enológica a nivel nacional.

La asociación está creciendo en número de socios y se ha conseguido en los últimos cuatro años la recuperación económica. Si esta tendencia se mantiene durante el presente año se alcanzará una cifra cercana a los doscientos miembros lo que es una muestra de la pujanza de esta joven asociación.

III.- Que la Excm. Diputación Provincial de Albacete, conoce la actuación que el beneficiario ha venido desarrollando de acuerdo con las actividades descritas anteriormente.

En base a cuanto queda expuesto, siendo patente la voluntad de colaboración de los comparecientes y estando fundamentada la actuación de la Diputación de Albacete en su competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en regular la cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de Albacete y el Colegio Oficial de Enólogos de Castilla-La Mancha y específicamente, la concesión de una subvención nominativa

Pág 4 de 8



Convenio colegio enología 2020 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.1682733 - 25/03/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDMTXL-6LAC4YC3

Hash SHA256:
AbmaXQNA4cjAnFAE
yvWpeJ7qw0RKAoUK
/pVJHdvZ+DU=

Pág. 4 de 8



para la Celebración del III CONGRESO DE ENOLOGÍA DE CASTILLA-LA MANCHA, durante el año 2020.

SEGUNDA.- Para alcanzar los objetivos anteriores, el beneficiario se compromete a colaborar con la Excm. Diputación Provincial de Albacete realizando las siguientes acciones:

- La realización del III Congreso de Enología donde se presentan las últimas novedades del sector, con participación de ponentes novedosos, con el fin de promover la cultura del vino y fomentar el conocimiento sobre éste.

TERCERA.- La Diputación Provincial aportará para el desarrollo de las acciones antes descritas la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000,00 €).

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 110.433.480.11, para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente. Código TESEO 711064.

CUARTA.- El abono de la aportación a realizar por la Diputación Provincial se realizará de la siguiente forma:

1.- El 50 % de la misma, a la firma del presente convenio en concepto de anticipo y sin exigencia de garantía.

Previamente al pago del primer 50% deberá haber sido presentada y fiscalizada de conformidad la justificación de la subvención recibida en el correspondiente convenio del ejercicio anterior, en su caso.

2.- El 50 % restante, una vez hayan sido justificados los gastos relativos al primer 50 %.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN INICIAL. Procedimiento: Una vez firmado el convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la **Fase de Justificación** de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar una justificación inicial, mediante la cumplimentación del formulario de justificación (rellenando una línea de gasto "aportación inicial", con el importe establecido en el Convenio (1.000,00 euros).

SEXTA.- SEGUNDA JUSTIFICACIÓN. La justificación del primer 50 %, **se realizará como fecha máxima el 31 de octubre de 2020** y contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago

SÉPTIMA.- Procedimiento para la segunda justificación. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación inicial, y adjuntará -a través de la plataforma de

Pág 5 de 8



Convenio colegio enología 2020 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.1682733 - 25/03/2020

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDMTXL-6LAC4YC3

Hash SHA256:
AbmaXQNA4cjAnFAE
yvWpeJ7qw0RKAoUK
/pVJHdvZ+DU=

Pág. 5 de 8



subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe Propuesta de justificación del primer pago anticipado. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización. Si constara la fiscalización favorable procederá la aprobación de la misma y el reconocimiento de la obligación mediante resolución del órgano competente, procediendo al abono del segundo 50 % de la aportación de Diputación.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN FINAL. El beneficiario **deberá presentar antes del 31 de enero de 2021** la justificación del segundo plazo librado, que contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago
- Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, que contendrá, además, la relación de gastos e ingresos.

NOVENA.- Procedimiento de justificación final. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

La memoria también deberá presentarse a través de la plataforma de justificación, adjuntando el correspondiente documento PDF.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación final en los términos previstos en la Base 32.5.3 del presupuesto. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización.

DÉCIMA.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social (RLC -recibo de liquidación de cotizaciones- y RNT -relación nominal de trabajadores-) ,facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

En el caso de imputarse en las nóminas el total devengado, se deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante los modelos 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social.

No se aceptarán justificantes de gastos de material inventariable.





UNDÉCIMA.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000,00 euros. Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante "recibí" firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- b) Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante de transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

DUODÉCIMA.- El beneficiario deberá conservar, durante un período de cuatro años desde la fecha de la presentación de la justificación final, los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMO TERCERA.- El beneficiario autoriza a la Diputación de Albacete a la obtención de certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMO CUARTA.- El beneficiario se compromete a destacar el patrocinio de la Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones se realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excm. Diputación provincial de Albacete.

DÉCIMO QUINTA.- Para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del presente convenio se constituye una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por los firmantes, integrada en representación de la Diputación por D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de esta Corporación Provincial y D. Antonio Torres García, Jefe de Gestión y Coordinación de Subvenciones y, en representación del beneficiario por D. y D. Miguel Ruescas Lozano, Presidente del Colegio y Dña. Marivel Jiménez Peñarubia, Técnico.

DÉCIMO SEXTA.- En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su

Pág 7 de 8

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Convenio colegio enología 2020 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.1682733 - 25/03/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDMTXL-6LAC4YC3

Pág. 7 de 8

Hash SHA256:
AbmaXQNA4cjAnFAE
yvWpeJ7qw0RKAOUK
/pVJHdvZ+DU=



Reglamento que los desarrollan. Para valorar la posible indemnización por el incumplimiento de cualquiera de las partes, en su caso, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios indemnizatorios siguientes: quebranto económico padecido, pérdida de otras subvenciones, encarecimiento de costes,... Corresponderá a la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control la determinación de la posible indemnización.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del convenio. Si lo hiciera el beneficiario, el servicio tramitador -de Diputación- del convenio podrá proponer la modificación del mismo que, previa fiscalización de Intervención, será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete, o por el Pleno, dependiendo del órgano que aprobara la suscripción del mismo.

DÉCIMO OCTAVA.- La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de todas las ayudas recibidas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de obtener alguna subvención, además de la recibida en este convenio, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación Provincial de Albacete, facilitando cuanta información le sea requerida por ésta, sobre el empleo de la misma.

DÉCIMO NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 y se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia.

VIGÉSIMA.- Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

VIGÉSIMO PRIMERA.- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento.

